

Conoce tus derechos:

ESPACIOS PÚBLICOS Y ÁREAS VERDES



4
SPDA

¿Qué es un espacio público?

Los espacios públicos son áreas abiertas de la ciudad, de uso y dominio público y que están destinados a satisfacer necesidades colectivas, tales como el descanso, la recreación, la expresión cultural, el intercambio social, el entretenimiento y la movilidad.

Los espacios públicos son bienes de dominio público; es decir, son de todos y todas. Por tanto, no se pueden transferir o ceder a privados, no se pueden embargar ni se podría adquirir la propiedad de éstos por el transcurso del tiempo. Son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Tenemos **muchos tipos de espacios públicos**, entre ellos, encontramos los siguientes:



Espacios públicos destinados a la movilidad urbana, tales como vías peatonales, vías para vehículos no motorizados y vías para vehículos motorizados con sus correspondientes zonas de protección.



Espacios públicos destinados a la recreación pública, tales como plazas, plazuelas, anfiteatros, losas deportivas, parques, jardines, alamedas, malecones y similares.



Espacios públicos sobre áreas naturales, tales como zonas de playa, áreas naturales protegidas, ecosistemas frágiles, fajas marginales y otros similares.

¿Qué es un área verde?

Las áreas o espacios verdes son espacios públicos capaces de sostener toda clase de especies vegetales como plantas de cobertura, arbustos, macizos florales, palmeras, árboles, entre otros, y que pueden ubicarse en parques, plazas, plazuelas, paseos, alamedas, etc. Pueden estar sembradas o no.

Las áreas verdes de uso y dominio público son además de carácter intangible. Esto significa que no se les puede asignar un uso que las desnaturalice o impida el disfrute colectivo de las mismas, salvo en casos de obras de infraestructura de servicios públicos esenciales y bajo restricciones.

Al momento de diseñar y ejecutar proyectos relacionados con áreas verdes, se debe considerar los siguientes lineamientos:

- ✓ Se deben asegurar que las áreas verdes tengan **condiciones de accesibilidad, circulación, inclusión, seguridad, higiene, y oferta de recursos y servicios para la recreación.**
- ✓ Es importante asegurar el **mantenimiento de las áreas verdes en el largo plazo.**
- ✓ Debemos **integrar las áreas verdes con el paisaje urbano local** y los instrumentos de planificación urbanos existentes.



¿Cuentas con áreas verdes cerca al lugar donde vives?



! Sabías que....

El Organismo Mundial de la Salud (OMS) recomienda entre 8 y 15 m² de áreas verdes por habitante, considerando criterios de salud y ambiente. En Lima, existe una brecha por alcanzar. Al 2022, se calculó que el déficit por habitante es de 6.7 m² de áreas verdes, existiendo, a la fecha, una gran tarea por cumplir.

¿Por qué las áreas verdes y los espacios públicos son importantes?

Los espacios públicos y las áreas verdes son muy importantes para nuestro bienestar y el de nuestro entorno. Algunos de los beneficios que ofrecen son los siguientes:



Aportan a la seguridad ciudadana, sirviendo como **lugares de encuentro y zonas de protección frente a emergencias.**



Ofrecen oportunidades para **actividades que mejoran la calidad de vida** en las ciudades y apoyan el bienestar físico y mental de sus ciudadanos y ciudadanas, así como promueven la cohesión social.



Los espacios públicos pueden **alentar a las personas a hacer ejercicio** de manera segura, interactuar con familiares y vecinos, lo que tiene importantes implicaciones para la salud física y mental.



Fomentan la cultura a partir del intercambio de experiencias, vivencias y visiones donde todos y todas podemos expresarnos libremente y sentirnos parte de una comunidad.



Permiten la expresión cultural y participación en asuntos locales, lo que contribuye a fortalecer la identidad de una ciudad.



Las áreas verdes como parques y arbolado **ayudan a regular el clima local**, beneficiando la salud de la población y reduciendo los riesgos frente al cambio climático.



Los árboles y la vegetación **contribuyen a la purificación del aire**, al absorber contaminantes y reducir la contaminación.



Las áreas verdes **ayudan a mitigar el efecto de "isla de calor"** en las ciudades, un fenómeno que hace que las zonas urbanas sean calurosas que sus alrededores.



Las áreas verdes **pueden promover la biodiversidad urbana** al proporcionar distintos hábitats y la conectividad entre ellos.



Pueden **facilitar el desarrollo económico ordenado y sostenible** de una ciudad.

 **Conoces tus derechos:**

Espacios públicos y áreas verdes

Todos y todas tenemos derecho a la ciudad, lo que significa poder acceder a servicios básicos, vivienda digna, espacios públicos, áreas verdes, cultura y participación en las decisiones públicas. Asimismo, el disfrute de nuestra ciudad debe realizarse en un ambiente limpio, sano y equilibrado para el desarrollo de nuestra vida, el disfrute del tiempo libre y la plena realización de nuestros derechos.



Vivir en una ciudad con espacios públicos y áreas verdes seguros, accesibles a todos y todas y libres de contaminación no es una aspiración, es nuestro derecho.

Sabías que....

El derecho a un ambiente sano es un derecho humano.

Tener un clima seguro, ecosistemas saludables y biodiversidad, agua potable y un ambiente libre de contaminación es un derecho de todos y todas. También podemos participar en las decisiones públicas, acceder a información en materia ambiental y a la justicia. Todos estos aspectos comprenden el derecho a un ambiente sano, el cual es un derecho humano y está reconocido por el Perú como un derecho fundamental.



¿Cuáles son mis derechos?

Todos y todas tenemos derechos sobre los espacios públicos y áreas verdes:

Tenemos la prioridad en el uso y **disfrute colectivo de los espacios públicos**.

Podemos **acceder a los espacios públicos** y permanecer en ellos, **sin discriminación** y conforme a las reglas de conservación.

Podemos exigir que **no se restrinja el uso** ni disfrute de los **espacios públicos y áreas verdes**.

Podemos **participar en encuestas, en espacios de diálogo** u otros espacios de intercambio y expresión.

Podemos **alertar** cuando las áreas verdes se desnaturalicen o no se pueda disfrutar de ellas.

Podemos **participar en el manejo sostenible y recuperación de los espacios públicos**, en tanto constituyen patrimonio colectivo de gran valor social y cultural.

Tenemos el derecho a **acceder a la información ambiental pública**.



¿Qué obligaciones tenemos?

Como ciudadanos y ciudadanas tenemos las siguientes obligaciones:

✓ Debemos preservar, conservar y valorar los espacios públicos.

✓ Debemos utilizar los espacios públicos conforme a su naturaleza y destino.

✓ Ejercer nuestro derecho de uso y disfrute sin afectar o restringir el uso y disfrute de los demás ciudadanos, respetando el libre acceso a los espacios públicos.

✓ Denunciar ante la autoridad competente cualquier irregularidad relativa al uso de los espacios públicos.

¿En qué casos no cumplimos nuestras obligaciones?

✗ Cuando depositamos basura o vertemos aguas residuales en lugares no autorizados.

✗ Cuando no cuidamos nuestras zonas verdes.

✗ Cuando no permitimos el disfrute de los espacios públicos por parte de otras personas.

✗ Cuando interrumpimos el uso de las ciclovías.

✗ Cuando no cuidamos nuestras playas.

✗ Cuando dañamos bienes de uso público o alteramos áreas de uso público.

¿Qué mecanismos tenemos para defender nuestros derechos?



Para defender el libre uso de los espacios públicos podemos acudir a las instancias administrativas o judiciales correspondientes y presentar denuncias o comunicar cualquier hecho ante autoridades locales como las municipalidades distritales.

¿Qué autoridades son responsables de los espacios públicos y áreas verdes?

Existen diversas autoridades que tienen funciones sobre los espacios públicos y áreas verdes. Aquí las principales:



La **Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú (Dicapi)** vela por los espacios públicos comprendidos en zonas de playa.



El **Ministerio de Cultura** tiene competencias sobre los espacios públicos que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación.



El **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, por su parte, vela por los espacios públicos que constituyen Áreas Naturales Protegidas.



El **Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre** tiene competencias sobre los espacios públicos que tienen la condición de ecosistemas frágiles.



Las **municipalidades** son los organismos que tienen mayor responsabilidad. Entre sus principales funciones se encuentran:

- Supervisan los espacios públicos y áreas verdes para garantizar su uso público.
- Protegen y recuperan aquellos espacios públicos en los casos de ocupación por terceros.
- Otorgan autorizaciones sobre el uso de los espacios públicos, las cuales no pueden desnaturalizar el uso público, ni restringir a los ciudadanos su libre acceso y disfrute.
- Utilizan los recursos recaudados para el mantenimiento, mejora y promoción de los espacios públicos y áreas verdes.
- Deben tener un inventario actualizado de espacios públicos, donde se identifique el número de espacios públicos y su estado de conservación.



- Realizan la inscripción registral de espacios públicos en el registro correspondiente y velan por su respectivo saneamiento.
- Ordenan y planifican cómo va a crecer la ciudad. Para ello, señalan áreas urbanas, áreas de protección, áreas de conservación ambiental, entre otras.
- Velan por la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, locales comunales, entre otros.
- Impulsan una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
- Promueven espacios de participación, educativos y de recreación.

¿Dónde puedo encontrar más información?



Si quieres conocer más sobre la **normativa de gestión y protección de espacios públicos**, revisa los siguientes documentos:



Ley de gestión y protección de los espacios públicos, Ley 31199, publicada el 22 de mayo de 2021.



Reglamento de la Ley 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, aprobado por Decreto Supremo 001-2023-VIVIENDA, publicado el 3 de marzo de 2023.



Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

La Sociedad Peruana de Derecho Ambiental es una organización civil sin fines de lucro fundada en 1986, con fines educativos y científicos, relacionados a la protección y cuidado del medio ambiente, en la promoción del derecho a un ambiente sano y el fomento del uso sostenible de los recursos naturales para su conservación, manejo adecuado y mejoramiento.

(+511) 612 4700 | www.spda.org.pe
Prolongación Arenales 437, San Isidro. Lima - Perú.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2026-05242

Contacto:

Carol Mora

Directora de Política y Gobernanza
Ambiental de la SPDA
cmora@spda.org.pe

Wendy Ancieta

Coordinadora jurídica de Política y
Gobernanza Ambiental de la SPDA
wancieta@spda.org.pe

Vera Morveli

Asesora legal de Política y Gobernanza
Ambiental de la SPDA
vmorveli@spda.org.pe